



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL TECNOLÓGICO”**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **QUARK DIMENSIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LIC. NARNO ENOC ROSAS, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara **“EL TECNOLÓGICO”**:

- I.1. Que forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Que tiene como Misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Está representado por el Dr. Daniel Villanueva Vásquez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 25 de febrero de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2670023754084, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de **“EL TECNOLÓGICO”**.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; Código Postal 93821; con números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail [dir\\_itsmisantla@itsm.edu.mx](mailto:dir_itsmisantla@itsm.edu.mx), [dir\\_dmisantla@tecnm.mx](mailto:dir_dmisantla@tecnm.mx).
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS941104HLA.

## II. Declara “LA EMPRESA”:

- II.1. Ser una sociedad mercantil del sector industrial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos desde el día 03 de octubre de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propia, dedicada a fabricar, vender, programar, calibrar maquinas, software y todo lo relacionado con lo mismo; Servicios de reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de precisión; Ofrecer, prestar, proporcionar y contratar, por cuenta propia, toda case de servicios de asesoría y consultoría, así como, servicios múltiples a la industria, relacionada con el objeto social; Recibir, contratar, prestar y proporcionar por cuenta propia, toda clase de servicios de consultivos, técnicos y profesionales de capacitación, mantenimiento y asesoría relacionados con las finalidades sociales; La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como, la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes QDI1810037T8.
- II.2. Que tiene como objetivo consolidarse como uno de los principales proveedores de maquinarias, refacciones, servicio, mantenimiento, capacitación, asesoría y aplicaciones en el campo de la metrología, ofreciendo Calidad y Certificación Internacional en servicios y productos, siempre con el propósito de superar las necesidades y expectativas de sus clientes; basado en su Misión de Servicio y Compromiso Social de su personal.
- II.3. Que es una empresa que busca permanentemente la innovación de sus procesos, y su vinculación con organismos y/o instituciones académicas apoyando a jóvenes estudiantes en el desarrollo de la ciencia y tecnología con un beneficio mutuo.
- II.4. Que es una empresa dispuesta a establecer trabajos de colaboración técnica y científica dentro de sus instalaciones tan cerca como esté en su posibilidad, cuidando siempre la confidencialidad de sus resultados, por medio de prácticas, proyectos, residencias profesionales, visitas o Estadías Técnicas, entre otras, para estudiantes o profesores de “EL TECNOLÓGICO”.
- II.5. Que la empresa se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen, y que es representada por el Licenciado Narno Enoc Rosas, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con IFE No. 43590394422105, y tiene facultad plena para celebrar en nombre y representación de “LA EMPRESA” el presente Convenio.
- II.6. Que para efectos del presente Convenio, declara que su domicilio legal y fiscal se encuentra ubicado en Calle Eje 2, manzana 8, lote 8, del Parque Industrial FINSA, C.P. 25904, de la Localidad Ramos Arizpe, de Coahuila de Zaragoza; y deja las siguientes direcciones de correo electrónico para cualquier tipo de notificación:  
[juridico@soportemetrology.com](mailto:juridico@soportemetrology.com) y/o  
[enoc.rosas@corporativorosasyasociados.com](mailto:enoc.rosas@corporativorosasyasociados.com)

### III. Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en el área académica, científica y tecnológica de interés para ambas partes, de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **TERCERA. RESPONSABLES.**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio a las siguientes personas:

Por “EL TECNOLÓGICO” a la Maestra Lidia Herrera Domínguez, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por “LA EMPRESA” a la Lic. Narno Enoc Rosas, en su carácter de Representante Legal.

De igual forma, para cada convenio y/o acuerdo específico derivado del presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable operativo.

#### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL TECNOLÓGICO", ni con "LA EMPRESA".

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido

en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrato, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el acuerdo correspondiente.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a evento fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.





**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, Ver., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE MISANTLA**



**DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR LA EMPRESA  
QUARK DIMENSIONAL, S.A. DE C.V.**



**LIC. NARNO ENOC ROSAS**  
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA ES LA HOJA 6 y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA EMPRESA QUARK DIMENSIONAL, S.A. DE C.V., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.